

CONSTANCIA:

Al despacho informando que le día 12 de octubre de 2023, venció el término para subsanar la demanda dentro del radicado 54174-4089-001-2023-00087-00, sin que se realizara por parte de la parte demandante la correspondiente acción. Chitagá, 17 de octubre de 2023. Provea.


JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
Nº54174-4089-001-2023-00087-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023 (Doc. 6 Exp. Electrónico), por medio del cual se resolvió:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda ejecutiva incoada por BANCO DAVIVIENDA, a través de apoderada la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ y en contra de AURA CRISTINA GONZALEZ FORERO.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda, de acuerdo con la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ identificada con la c.c. 1052381072 de Duitama y tarjeta profesional 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en representación de los intereses del Banco DAVIVIENDA, conforme a las facultades del poder conferido.

CUARTO: TENGANSE como dependientes judiciales a los señores SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía 1030593704 y T.P. 301107; KELLY JULIETH AVILA NIETO identificada con la cédula de ciudadanía 1016045827 y T.P. 362759; ISABEL FAJARDO QUIROGA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1016109451 y T.P. 379283; PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía 1002270158; ANDRES MAURICIO FELIZZOLA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79798491; KAREN VALENTINA QUIROGA OBANDO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1030522448; KATY ELENA VILLACOB RIOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1102825386 y T.P. 222.532; MONICA NATALYA TORRES CAÑON mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014231464 y T.P. 399871; LUIS DANIEL CARREÑO ROA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.859.570 y T.P. 330540; DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121963142 y TP. 371959, a efectos de realizar la respectiva vigilancia del expediente correspondiente a la presente demanda.

Y toda vez que superado el término no se subsana la demanda, es procedente el rechazo de la misma

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA,

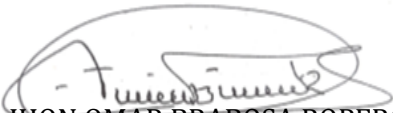
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BRABOSA ROPERO



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 18 **de octubre de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario